



**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**RADICADO:** 25000-23-36-000-2017-0827-00  
**DEMANDANTE:** EFIGENIA CUBILLOS Y OTROS  
**DEMANDADO:** E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ Y OTRO  
**ASUNTO:** Auto convoca audiencia inicial virtual

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

---

En audiencia inicial celebrada el 2 de junio pasado, se expusieron las dificultades que el suscrito enfrentó relacionadas con la imposibilidad de acceder a la copia digitalizada del expediente que se encontraba en la OneDrive creada por la Secretaría del Juzgado para su conservación y de los inconvenientes para ingresar al Despacho y extraer el expediente en físico, esto último derivado de los actos vandálicos que afectaron la estructura de la Sede Judicial, lo cual hizo imposible adelantar la audiencia del art. 180 de la L.1437/2011.

En esa audiencia, se dio a conocer la situación que acaba de resumirse y se definió una nueva fecha para celebrar la diligencia, quedando fijada para el 17 de junio, a partir de las 10:00 am; expuestas las razones y notificada la decisión los apoderados de las partes asintieron en la determinación.

No obstante, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca mediante Acuerdo n.º CSJCUA21-32 del 7 de mayo de 2021<sup>1</sup>, atendiendo a las graves perturbaciones de orden público suscitadas los días 1º y 2 de mayo de 2021 en el municipio de Facatativá, que concluyeron con el daño, hurto, destrozos y vandalismo sobre la Sede Judicial del municipio, dispuso la restricción para el acceso a los servidores judiciales a la edificación.

Posteriormente, con Acuerdo n.º CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021<sup>2</sup>, aclarado mediante Acuerdo n.º CSJCUA21-43 de 2 de junio de 2021<sup>3</sup>, se autorizó el cierre extraordinario de los juzgados ubicados en dicha edificación, en el que se encuentra este Despacho judicial, suspendiendo, además, los términos judiciales desde el 1º de junio y hasta del 18 de junio de 2021.

---

<sup>1</sup> Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación del servicio en los despachos judiciales y centro de servicios de la ciudad de Facatativá-Cundinamarca.

<sup>2</sup> Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021

Así mismo, en dicho acto administrativo, se autorizó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, para que, previo inventario, se reubicaran los expedientes físicos, activos y en archivo, en Bogotá DC, para proceder con su digitalización; el alistamiento y la entrega de aquellos se efectuó entre el 10, 11 y 15 de junio.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Circular DESAJBOC21-33 del 8 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, determinó el traslado de los expedientes a Bogotá para su digitalización.

Mediante Acuerdo n.º CSJCUA21-46 de 17 de junio de 2021<sup>4</sup> se prorrogó el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá y la suspensión de términos desde el 19 de junio hasta el 7 de julio.

Por último, se expidió el Acuerdo n.º CSJCUA21-51 de 30 de junio<sup>5</sup>, que amplió la prórroga de cierre extraordinario y suspensión de términos hasta el 21 de julio.

Las anteriores circunstancias impidieron que la audiencia que fue programada se realice en la fecha prevista, por lo que resulta indispensable fijar nueva fecha y hora para adelantar la audiencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la providencia previa.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONVOCAR** a los apoderados de las partes para el 16 de septiembre de 2021, a partir de las 11:00 a.m., con el fin de reanudar la audiencia inicial conforme a las reglas del artículo 180 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**SEGUNDO:** Recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito y de las consecuencias de su inasistencia, establecidas en el núm. 4 del art. 180 de la L.1437/2011.

**TERCERO:** Notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

---

<sup>4</sup> Por el cual se determina la prórroga del cierre de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones

<sup>5</sup> Por medio del cual se determina la prórroga del cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca en relación con los nuevos actos vandálicos ocasionados y se adoptan otras disposiciones

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ**  
**Juez**

004/S/xxxxxx

**Firmado Por:**

**ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cd2c13885cc1065093a2e31837f679884080c11fce393af3b810f0cb67438c**  
Documento generado en 22/07/2021 05:43:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**